



Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2026 Y 2027 en los Pueblos y Barrios Originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana Vigente (Versión Ejecutiva)

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2026

CONVOCA

A las personas habitantes, ciudadanas y vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales Representativas (ATR) de los Pueblos y Barrios Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, para que en cada uno de ellos se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2026 y 2027

1. Objetivo y Disposiciones Generales

Determinar, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni impliquen algún tipo de discriminación hacia las mujeres o cualquier grupo de atención prioritaria, en cada Pueblo o Barrio Originario que se:

a) Celebren asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial y

b) Así como la celebración de asambleas, reuniones, actos o eventos de determinación y decisión en los que se determine el proyecto en el que se ejercerán los recursos asignados para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

Las Direcciones Distritales (DD) 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 30, 31 y 33, colaborarán con el desarrollo de las actividades involucradas, para ello, a partir de la aprobación de la Convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2027 publicarán en sus estrados un ejemplar de la Convocatoria y en sus oficinas se encontrarán disponibles los formatos sugeridos que en su caso podrán emplear las ATR.

Las Alcaldías con Pueblos y Barrios Originarios son:

Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

De la presente convocatoria estará disponible una versión en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapotecos y mazahua.

2. Bases y fechas relevantes (2026)

Pláticas Informativas: Del 16 de enero al 15 de febrero de 2026. El IECM brindará asesoría sobre la convocatoria y el presupuesto.

Actos o eventos de Diagnóstico y Deliberación: Del 1 de febrero al 19 de abril de 2026. Las ATR pueden convocar a asambleas para identificar problemáticas y

prioridades de la comunidad, las cuales una vez que se identifiquen se asentarán en el Acta o documento que consideren adecuado.

Actos o eventos de Determinación y Decisión: Del 1 de febrero al 19 de abril de 2026 se decidirán formalmente los proyectos, uno para 2026 y otro para 2027.

Si las ATR del Pueblo Originario así lo consideran podrán solicitar por escrito el apoyo de la DD para que coadyuven en la realización de los actos o eventos de determinación y decisión.

Mediante el método idóneo que elijan, las ATR podrán:

- **Definir los proyectos:** Seleccionar los proyectos de obras, servicios o actividades en las que se aplicará el Presupuesto Participativo para cada uno de los ejercicios **2026 y 2027**.

- **Someter a Dictaminación:** Remitir los proyectos a la Alcaldía u Órgano Dictaminador para validar su viabilidad.

- **Designar Órganos de Vigilancia:** Nombrar a las personas o conformar los **Comités de Ejecución y Seguimiento** responsables de gestionar y supervisar las obras en cada año fiscal.

- **Establecer Vigencia:** Determinar el periodo de funciones de dichos representantes y su continuidad en caso de que un proyecto sea declarado inviable o presente obstáculos para su ejecución.

Periodo de difusión: Las ATR deberán difundir los eventos de decisión y determinación en los sitios de mayor concurrencia del pueblo, con una anticipación de entre **10 y 15 días naturales**.

Presentación de proyectos a la Alcaldía o a su Órgano Dictaminador (ODA): Del 1 de febrero al 20 de abril de 2026.

Dictaminación de los proyectos: Del 16 de febrero al 19 de junio de 2026, las Alcaldías o sus ODA evaluarán la viabilidad técnica, jurídica y financiera de las propuestas.

3. Criterios de los Proyectos

Se considerará para su validación, que los proyectos cumplan con lo siguiente:



Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2026 Y 2027 en los Pueblos y Barrios Originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana Vigente (Versión Ejecutiva)

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2026

CONVOCA

Beneficio Comunitario: Fortalecer la vida comunitaria y ser de acceso libre para toda la población del Pueblo o Barrio Originario.

Viabilidad: Ser técnica, jurídica, ambiental y financieramente posibles.

De acuerdo a las sentencias del Tribunal Electoral de la Ciudad de México **TECDMX-JEL-295/2025**, **TECDMX-JEL-309/2025** y **TECDMX-JEL-330/2025**, los proyectos en Pueblos y Barrios Originarios deben cumplir con los siguientes criterios jurisdiccionales siguientes:

a) **Naturaleza Colectiva y Acceso Libre:** Los proyectos deben beneficiar a la totalidad de la comunidad. Las propuestas que se presenten procurarán que no sean de acceso restringido o condicionado, ya que deben fomentar la solidaridad y la reconstrucción del tejido social, del Pueblo o Barrio Originario.

b) **Impacto Comunitario:** Deben orientarse al fortalecimiento de la convivencia, el desarrollo social y la mejora del equipamiento o infraestructura urbana propia del Pueblo o Barrio Originario.

c) **Viabilidad Integral:** Toda propuesta debe ser validada técnica, jurídica, ambiental y financieramente por la Alcaldía o su ODA.

d) **No Suplencia de Obligaciones:** El Presupuesto Participativo no podrá utilizarse para cubrir servicios básicos que son responsabilidad sustantiva de la Alcaldía (ej. alumbrado público, recolección de residuos, poda o pavimentación).

4. Presentación de un nuevo proyecto

En caso de que el proyecto presentado se dictamine como no viable las ATR podrán presentar hasta tres nuevas propuestas de proyectos en orden de prelación.

Si dichas propuestas se dictaminan como no viables podrán presentar hasta cinco propuestas en orden de prelación.

5. Seguimiento y Ejecución

Las ATR determinarán que el seguimiento y ejecución de los proyectos se realice por alguno de los siguientes:

Personas: Podrá ser una o varias personas quienes den seguimiento a la ejecución del proyecto.

Comités: La comunidad del Pueblo o Barrio Originario designará a un Comité de Ejecución o de Seguimiento para vigilar que los proyectos se realicen correctamente.

Autoridades: Podrá ser una o varias autoridades quienes den seguimiento a la ejecución del proyecto.

6. Inicio de la ejecución de los proyectos

Las Alcaldías podrán iniciar las obras de 2026 en el segundo semestre de ese año y las de los proyectos a ejecutar en 2027, a partir de enero de dicho año.

7. De la asesoría y orientación

Las DD con Pueblos y Barrios Originarios **brindarán** orientación técnica en un horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes; y sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas.

Previa solicitud formal de las ATR, el IECM facilitará la capacitación, materiales y participación en los actos referidos para explicar alcances y plazos, únicamente en calidad de observadores.

Publicidad: El IECM realizará la difusión de las convocatorias en estrados institucionales, plataformas digitales y coadyuvará en la publicación de las convocatorias en los espacios de mayor afluencia en los Pueblos y Barrios Originarios.

8. Asistencia Interinstitucional

El IECM asesorará en lo relativo al Presupuesto Participativo y las Secretarías de Administración y Finanzas y Contraloría, junto con las Alcaldías, orientarán sobre la ejecución técnica y financiera de los proyectos, así como las inconformidades que se presenten durante su ejecución.

9. Medios de Impugnación

Las ATR y la comunidad de los Pueblos y Barrios Originarios tienen a salvo su derecho para presentar cualquier inconformidad que derive de alguna de las etapas de la Convocatoria dentro de los **cuatro días naturales** siguientes a su celebración o de que hayan recibido la notificación correspondiente.

El Instituto Electoral brindará orientación a través de Participatel 55 2652 0989, de lunes a domingo de 9:00 a 17:00 horas.

La Convocatoria completa, los formatos para el registro de proyectos y toda la información del presupuesto participativo, podrá consultarse en la página de internet del Instituto Electoral <https://www.iecm.mx>, la Plataforma Digital de Participación Ciudadana <https://plataformaciudadana.iecm.mx> y en las sedes de las 33 Direcciones Distritales